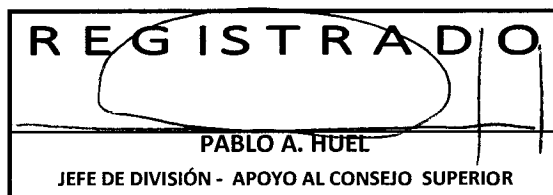




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO el acuerdo entre la Universidad Tecnológica Nacional y la Unidad de Formación Superior de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales, y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo mencionado involucra la formación de recursos humanos a través de la implementación de las Maestrías en Instrumentos Satelitales en la Facultad Regional Mendoza –Resolución N° 18/15- y en Tecnologías Satelitales, mención Sistemas Mecánicos y mención Sistemas de Aviónica en la Facultad Regional Córdoba –Resolución N° 1947/14.

Que el Comité Académico de cada carrera realizó las evaluaciones pertinentes a fin de determinar el orden de mérito de las Becas.

Que el Ing. Matías Leonel MARTINI integra el orden de mérito y corresponde que en el marco del mencionado acuerdo, se le otorgue una beca de tiempo completo para cursar la Maestría en Instrumentos Satelitales

Que el Ing. Matías Francisco VANNI integra el orden de mérito y corresponde en el marco del mencionado acuerdo, se le otorgue una beca de tiempo completo para cursar la Maestría en Tecnología Satelital mención Sistemas de Aviónica

Que la duración de la beca es por el lapso de dos años y el cursado de ambas Maestrías se realizara en el Centro Espacial Teófilo Tabanera (CETT), Falda del Cañete, Córdoba.

Que la presente Resolución contiene los derechos y obligaciones de las becas de referencia y notificados los postulantes, envían su aceptación de las becas otorgadas.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado ratificó el otorgamiento de la beca en cuestión y aconsejó la aprobación de la presente Resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar una beca para cursar estudios de Maestría en Instrumentos Satelitales al Ing. Matías Leonel MARTINI (DNI 34.468.894) por un período de dos años y en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo I, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Asignar una beca para cursar estudios de Maestría en Tecnología Satelital mención Sistemas Aviónica al Ing. Matías Francisco VANNI (DNI 28.572.074) por un período de dos años y en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo I, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el estipendio mensual que corresponde a cada becario es de QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$15.818), por todo concepto (gastos de manutención, seguros de salud y de vida y gastos de traslado).

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología a través de la Subsecretaría de Posgrado de la Universidad el seguimiento de la aplicación de la presente resolución y a la Secretaría Administrativa de la Universidad la tarea de asegurar el financiamiento y la ejecución de las becas asignadas mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1461/2015

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior

ING. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



RESOLUCIÓN N° 1461/2015

ANEXO I

I. Derechos y obligaciones de los becarios

Son obligaciones del becario:

- Asistir y participar en todas las actividades que le sean asignadas para su formación en las tareas de especialización e investigación.
- Concluir la carrera de maestría en el plazo previsto al momento de la adjudicación de la beca
- Dedicarse tiempo completo a los estudios –entendiendo por esto no tener ninguna actividad laboral.
- Presentar al Comité de Becas un informe académico anual en el que de cuenta de su desempeño durante la beca. Dicho informe deberá hacer referencia a los cursos aprobados, las calificaciones obtenidas, las prácticas aprobadas, los avances en el desarrollo de la tesis; todo ello acompañado por las probanzas correspondientes.
- Impedir que la información confidencial a la que tengan acceso con motivo de las actividades que desarrollará el Becario ya sea de la CONAE o de Entes relacionados a ella, nacionales o extranjeros, se divulgue a terceros o sea utilizad por terceros sin el expreso consentimiento de la CONAE.

Son derechos del becario:

- Desarrollar actividades relacionadas con su formación, que sus directores consideren necesarias, tales como pasantías u otras actividades académicas.
- Acceder libremente a las diversas fuentes de información con que cuente la Universidad.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



II. Cancelación de becas

El becario podrá dejar sin efecto el desarrollo de sus tareas académicas y consecuentemente renunciar al beneficio de la beca, con causa justificada, comunicando su situación al Comité de Becas, por lo menos TREINTA (30) días antes de suspender sus actividades como becario. El Comité de Becas presentará al Consejo Superior dicha situación a efectos de decidir la aceptación o no de las razones esgrimidas por el becario

El Consejo Superior podrá cancelar las becas y exigir la devolución del monto total percibido en concepto de beca a esa fecha en los siguientes casos:

- Incumplimiento por parte del becario de las obligaciones expresadas en el primer punto
- Rendimiento académico insatisfactorio
- Comprobación de información falsa, proporcionada por el beneficiario, sobre su situación académica y laboral.
- No aceptación de las razones esgrimidas por el becario para justificar su renuncia al beneficio de la beca
